

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LAS PARCELAS EQUIPAMENTALES OBTENIDAS CON EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCION U.E-1.24, UE-1.26, UE-1.33 Y U.E-1.34, EN CASTRO URDIALES.

1. ANTECEDENTES

La normativa y legislación ambiental introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de ciertos instrumentos de planeamiento y ordenación del territorio, y sus modificaciones, un proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales, y que constará de las siguientes actuaciones:

- Solicitud de inicio.
- Consultas previas y determinación del Estudio Ambiental Estratégico.
- La elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.
- Información Pública y Consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Análisis técnico del expediente.
- Declaración Ambiental Estratégica.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un **Documento de Alcance** que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

1.1 Referencias legales

La *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que transpone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.



La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

1.2 Tramitación ambiental

El expediente de evaluación ambiental del PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LAS PARCELAS EQUIPAMENTALES OBTENIDAS CON EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCION U.E-1.24, UE-1.26, UE-1.33 Y U.E-1.34, en la localidad de CASTRO URDIALES se inició el día 12 de Mayo de 2020, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la solicitud del Ayuntamiento de Castro Urdiales, junto con el borrador del Plan Especial y el Documento Inicial Estratégico para el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, con fecha de 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio requiere al órgano sustantivo para que subsane la documentación del contenido del Documento Inicial Estratégico y aporte las copias necesarias del mismo y del borrador del Plan Especial. El Ayuntamiento de Castro Urdiales remitió la documentación con fecha 27 de mayo de 2020

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 14 de mayo de 2020, remitió el borrador del Plan Especial, junto con el Documento Inicial Estratégico, a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno documento de alcance.

El listado de las Administraciones, Organismos y Público Interesado consultados, así como un resumen de sus contestaciones, que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente Documento de Alcance, se incluyen en el Anexo III.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del
Territorio



2. CONCLUSIÓN

Seguidos los trámites preceptivos con arreglo a la normativa vigente, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio **FORMULA el DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS EQUIPAMENTALES OBTENIDAS CON EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN U.E-1.24, UE-1.26, UE-1.33 Y U.E-1.34**, en la localidad de Castro Urdiales.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Francisco Javier Gómez Blanco.



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del PLAN ESPECIAL DE LAS PARCELAS EQUIPAMENTALES OBTENIDAS CON EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCION UE-1.24, UE-1.26, UE-1.33 y UE-1.34 EN LA LOCALIDAD DE CASTRO URDIALES.

I. EQUIPO REDACTOR

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE, en adelante), en virtud del artículo 16 de la Ley 21/2013, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad y exhaustividad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley 21/2013. Para ello, el EAE deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el EAE se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del Estudio Ambiental Estratégico y deberá ser persona con acreditada experiencia en evaluación ambiental.

II. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá en su contenido la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas. En todo caso el Estudio Ambiental Estratégico facilitará como mínimo la información especificada en el anexo IV de la ley 21/2013.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

El EAE recabará la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un concreto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones propuestas. La información de carácter ambiental deberá corresponder al ámbito territorial concreto del Plan sin perjuicio de que, en función de las variables ambientales contempladas, deba superarse ese ámbito y reducir la escala de análisis a fin de realizar una mejor caracterización del medio y de sus efectos ambientales previsibles.

Para ello se elaborará la siguiente documentación:

- 1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan, así como los fijados en el planeamiento vigente del municipio de Castro Urdiales, que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- 1.2. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental.
 - 1.2.1 Realización del inventario ambiental del ámbito del Plan Especial. Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el EAE incorporará los siguientes aspectos específicos:
 - Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés del ámbito de aplicación del Plan, entre los que figurarán al menos los siguientes: geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, edafología, capacidad agrológica de los suelos y otros recursos naturales.
 - Plano topográfico del área afectada por el Plan Especial y su entorno.
 - Descripción y cartografía de los factores directamente relacionados con la naturaleza y el territorio que presenten interés para su conservación, de la fauna, flora y vegetación, de los espacios naturales protegidos de Cantabria, incluidos los pertenecientes a la Red Ecológica





Europea Natura 2000, en su caso, y aquellas áreas en las que aparezcan especies de fauna, flora o hábitats de especial interés y/o protegidos por la legislación vigente.

- Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos, relativos a inundaciones y a contaminación de suelos y acuíferos, incendios forestales, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, generación de residuos. Se tendrá la afección acústica y de riesgos por transporte de mercancías peligrosas a la que estará sometido el desarrollo propuesto debido a la proximidad a la Autovía A-8 (clasificadas como de riesgo alto).
- Análisis hidrológico e hidrogeológico del entorno del ámbito de estudio.
- Zonificación acústica básica, de acuerdo a las previsiones de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos. En el estudio acústico se tendrán presentes los Mapas Estratégicos de Ruido de la A-8.
- Zonificación lumínica básica según lo previsto en la *Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica*. Se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos.
- Identificación, cartografía y estudio de los principales elementos del patrimonio cultural (histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico).
- Descripción y cartografía de los servicios e infraestructuras existentes en el ámbito y su conexión con las infraestructuras generales del municipio.
- Identificación y caracterización del paisaje previo, conteniendo la delimitación y justificación del ámbito de estudio. Se identificarán los valores que caracterizan el paisaje, y se hará referencia a la calidad y fragilidad de mismo.

1.2.2. Valoración del inventario.

El EAE valorará los distintos factores ambientales reconocidos atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza, representatividad y a criterios legislativos debidamente justificados. En función de dicha valoración, el EAE podrá realizar una jerarquización de objetivos ambientales a alcanzar mediante el Plan propuesto. Se especificarán los aspectos concretos a los que la ordenación ha de responder.

1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio.

El EAE describirá de modo sintético las características ambientales del ámbito territorial del Plan, con particular atención a los valores más destacados del mismo, los elementos, factores y procesos ambientales que puedan verse afectadas de manera significativa por el desarrollo del Plan y cualquier otro problema existente que sea relevante.

El diagnóstico permitirá determinar la idoneidad del territorio para soportar, de acuerdo a sus valores, las áreas y condiciones más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

En esta fase se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.

2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El EAE hará una descripción y evaluación de las alternativas consideradas, aparte de la alternativa cero, y una justificación de la solución adoptada. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del Plan y su probable evolución en caso de no aplicar el mismo. Se tendrán en cuenta o analizarán las alternativas propuestas por los órganos o administraciones consultadas.



La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente y el paisaje, debiendo analizarse su viabilidad técnica y ambiental. Por ello todas las alternativas deberán ser evaluadas en función de la información derivada del análisis y diagnóstico de los componentes del medio natural incluido en el epígrafe anterior "Análisis ambiental del medio".

Para la selección elegida se analizarán, desde el punto de vista ambiental y paisajístico, al menos los siguientes aspectos:

- 2.1. La medida en el que la alternativa resuelve las necesidades detectadas de manera más satisfactoria.
- 2.2. Integración y mejora de la trama urbana del entorno.
- 2.3. Funcionalidad y accesibilidad de todas las parcelas resultantes.
- 2.4. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan y medidas contra la contaminación del medio natural.
- 2.5. Modelo de movilidad y accesibilidad planteado. Se favorecerá la incorporación de soluciones de movilidad sostenible y accesibilidad universal que fomenten la utilización del transporte público y/o no motorizado.
- 2.6. Análisis de la adaptación a la topografía natural del terreno minimizando los movimientos de tierra y evaluación de la gestión de sobrantes.
- 2.7. Justificación de la viabilidad económica y técnica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan Especial.

3. ANÁLISIS DEL PLAN ESPECIAL

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan, que permitan valorar su incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 3.1. Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver el Plan planteado.
- 3.2. Adecuación a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo en Cantabria.
- 3.3. Compatibilidad con el planeamiento vigente. Justificación de que la superficie dotacional destinada por el Plan Especial no disminuye la superficie prevista como tal en el PGOU.
- 3.4. Motivación del cambio de los usos dotaciones previstos por el PGOU (Educativo/Deportivo), justificando las variaciones en las previsiones del PGOU y/o reseñando las actuaciones realizadas para satisfacer las necesidades detectadas por el PGOU.
- 3.5. Identificación de cada una de las parcelas planteadas, incluyendo la cedida por el Ayuntamiento para la construcción del centro de salud.
- 3.6. Descripción de las secciones de viario propuestas por el Plan Especial y análisis de su funcionalidad y compatibilidad con el PGOU.
- 3.7. Valoración funcional y ambiental de todas las parcelas dotacionales. Se deben indicar las áreas de movimiento de acuerdo con las ordenanzas específicas que lo regulan y evaluar la materialización de la edificabilidad propuesta para cada una de ellas.
- 3.8. Análisis de las infraestructuras existentes dedicadas a la movilidad en el entorno (paradas bus, taxis, aparcamientos...) y de los criterios de accesibilidad aplicados para la localización de los equipamientos que se proponen en el ámbito del Plan Especial. Se analizará la influencia de los equipamientos propuestos, como polos generadores de viajes desde la óptica de la movilidad



urbana relacionada con el tipo de medio utilizado, el análisis de la situación actual y a futuro del transporte público municipal, el regional, la utilización de vehículo particular y de transporte no motorizado.

- 3.9. Justificación de la capacidad suficiente de las infraestructuras de movilidad para hacer frente a las necesidades ya existentes, así como a las nuevas demandas provocadas por la concentración de equipamientos propuesta por el Plan Especial. Se incorporarán soluciones de movilidad sostenible y accesibilidad universal y se valorará la implantación de medidas disuasorias que fomenten la utilización del transporte público y/o no motorizado en detrimento de la utilización del transporte motorizado individual.
- 3.10. Análisis de la compatibilidad de la propuesta del Plan Especial con el plan de movilidad sostenible del Municipio de Castro Urdiales aprobado en junio de 2014. Incorporación de propuestas compatibles.
- 3.11. Cuantificación de los consumos previsibles derivados de los cambios introducidos por el Plan Especial (Usos y edificabilidades).
- 3.12. Se realizará una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan y se especificarán las medidas relacionadas con la disminución de los efectos sobre el cambio climático, y en especial sobre una economía de bajo consumo en carbono, sobre la emisión de gases de efecto invernadero, y sobre los sumideros de CO2.
- 3.13. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan (abastecimiento, saneamiento, depuración y energía eléctrica).
- 3.14. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la suficiencia y disponibilidad de agua potable para el abastecimiento, así como de los sistemas de depuración de las aguas residuales.
- 3.15. Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica de la Plan propuesto con acreditación de los compromisos económicos necesarios para su ejecución, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.
- 3.16. Descripción en su caso, de medidas, ordenanzas, u otro tipo de determinaciones de ordenación, gestión o ejecución específicamente encaminadas al ahorro y eficiencia energética, o una optimización del consumo y disponibilidad de recursos, y un mayor grado de sostenibilidad ambiental.

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El EAE identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente como consecuencia del desarrollo y ejecución del Plan, incluidos aspectos como la biodiversidad, la fauna, la flora, los ecosistemas, los hábitats naturales, la tierra, el agua, el aire, los riesgos naturales y antrópicos, los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural y arquitectónico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto y medio plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

4.1. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anexo VI de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar, si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.





Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anexo VI de la *Ley 21/2013 de evaluación ambiental*.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontrados para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

- Afección a la población y su calidad de vida.
- Afección al Dominio Público hidráulico.
- Calidad acústica del ámbito, especialmente la derivada de la A-8.
- Afección al consumo de recursos naturales, su uso y su deterioro o contaminación.
- Afección por riesgos naturales y antrópicos, especialmente el de transportes de mercancías peligrosas vinculado de la A-8.
- Efectos inducidos por el Plan en el régimen de recarga de acuíferos y de la escorrentía superficial.
- Afección a las especies de flora, fauna o hábitats naturales de interés comunitario y /o protegidos por la legislación vigente.
- Afección al patrimonio etnográfico, histórico-artístico, cultural y arqueológico.
- Impacto paisajístico de las actuaciones programadas, dado el aumento de edificabilidad de las parcelas dotacionales.
- Se evaluarán de forma adecuada los efectos de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la huella de carbono asociada al plan y cualquier otro efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.

4.2. Elaboración de la matriz de impactos.

Para ello, y con objeto de identificar los efectos que produciría el Plan Especial sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto, que contemple las acciones más significativas del mismo, y los factores del medio potencialmente afectados.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas. En todo caso se explicará la metodología utilizada y adoptada, justificándose la calificación de los valores de todas y cada una de las celdas.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

5. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES

El EAE propondrá el establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados. El EAE incluirá las medidas necesarias para mitigar la incidencia de los efectos citados anteriormente sobre el cambio climático, que permitan la adaptación al mismo.

En concreto, se establecerán medidas destinadas a atenuar las posibles afecciones de la contaminación lumínica y acústica, de cualquier tipo de riesgo, tanto natural como antrópico y de integración





paisajística, en la medida de lo posible, se establecerán criterios bioclimáticos y de eficiencia energética para que la ejecución del Plan Especial fomente la edificación sostenible.

Las medidas propuestas serán incorporadas al Plan, con el grado de detalle descriptivo y cartográfico necesario para su perfecta interpretación y desarrollo, y en los lugares o para las acciones en que se prevean en su ejecución, así como su correspondiente valoración económica. Quedarán debidamente recogidas en los documentos del Plan Especial y en los instrumentos para su desarrollo.

Las medidas a aplicar se dividirán en: medidas protectoras, medidas correctoras y medidas compensatorias, según el siguiente objetivo preferente.

- Medidas Protectoras, que eviten los efectos de las posibles acciones negativas, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- Medidas Correctoras para paliar o anular los efectos negativos y que, a su vez, pueden ser genéricas (de aplicación o cumplimiento a lo largo de todo el plan) o específicas (diseñadas para reducir o anular los efectos de ciertas actuaciones en particular, sobre áreas concretas o en fases definidas), incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- Medidas Compensatorias que, ante un daño inevitable, proporcionen un efecto benéfico equivalente que contrarreste a aquel, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático, y permitir su adaptación al mismo, y si fuera el caso, determinar la capacidad de captación de CO₂ de los sumideros existentes, o que se pudieran prever.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El EAE incluirá un plan de vigilancia ambiental que contemple un conjunto de actuaciones en orden a:

- Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental de aplicación al Plan.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista del desarrollo del Plan.

El Programa de Vigilancia servirá para la supervisión de los efectos significativos del Plan, y para verificar su correcta aplicación, así como la ejecución de las medidas ambientales. Comprobará que, una vez desarrollado y ejecutado el plan o programa, no produce impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

El programa deberá contener la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas. Establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental y al órgano sustantivo por parte del promotor.

Señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia al promotor del Plan y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de los mismos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.

7. RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del EAE resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión





no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción del modelo territorial y de ordenación adoptado en el Plan.
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los efectos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas, tomando en consideración el cambio climático
- Programa de vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

8. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en soporte digital (CD), donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información debe estar georreferenciada y la cartografía ha de superponerse sin desviaciones sobre la última serie 1/5000 oficial del Gobierno de Cantabria. Las prescripciones para la cartografía del EAE se describen en el Anexo II.

A. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

a) Cartografía del Plan Especial

- Plano de ordenación del planeamiento vigente.
- Planos de las alternativas de ordenación estudiadas, en su caso o esquema gráfico, sobre la anterior.
- Plano de ordenación del plan propuesto

La documentación gráfica que se aporte vendrá firmada por sus autores, con expresión de la denominación de los planos u otros trabajos, numeración, escala, fecha, etc. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del planeamiento vigente, sin generar equívoco. Incluirán tanto la calificación urbanística como las infraestructuras y conexiones necesarias, o que puedan verse afectadas.

b) Cartografía ambiental.

- Plano de geología, geomorfología, pendientes, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos, capacidad agrológica de los suelos, vegetación y hábitats, fauna y zonas de uso de fauna, así como conectividad ecológica.
- Documentación gráfica precisa que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos, inundabilidad, zonificación acústica y lumínica, paisaje, usos actuales, infraestructuras, dominio público hidráulico y dominio público de infraestructuras, etc.
- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural.
- Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual, así como otros recorridos que puedan afectar a los núcleos y barrios tradicionales con sus entornos, entornos arquitectónicos y etnográficos de valor, así como espacios protegidos o regulados. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental
Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.
- Plano de Impactos (o afecciones)
Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación de la modificación producirá sobre el territorio afectado.





- **Plano de Medidas Correctoras**
Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en la modificación para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografiar las afecciones será la E: 1/5.000 o mayor.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

El EAE podrá incorporar, como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Estudio, tales como estudios hidrológicos, paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del Plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto del Estudio.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria el siguiente apartado:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública, exponiendo el grado de participación a lo largo de la tramitación y evaluación del Plan Especial, indicando el contenido de las alegaciones recibidas, el resultado de las consultas realizadas, el tratamiento dado a las mismas y el modo de incorporación al plan definitivo analizando la previsión de los impactos significativos de su aplicación. El informe debe tener el grado de detalle necesario en cada caso, y venir acompañado por la documentación gráfica precisa para su análisis, de manera que el órgano ambiental tenga los elementos de juicio suficientes para poder emitir la Declaración Ambiental Estratégica.
- Las carencias de información o acceso a la misma y otras dificultades que se hubieran encontrado en su formulación, o en el proceso de planificación, y elaboración del EAE con las propuestas y sugerencias oportunas para mejorar el procedimiento en el futuro.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del Plan Especial en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica.

Los criterios ambientales se estructurarán atendiendo a los objetivos pretendidos para el ámbito de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales y específicos, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Criterios Generales

Su finalidad es garantizar la adecuación del Plan Especial a otros planes o programas de ámbito superior, el influjo benéfico sobre territorios colindantes, así como conseguir que establezca determinaciones vinculantes en materia de sostenibilidad para los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

- Pertinencia del Plan Especial para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación.





- Medida en que el Plan Especial establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia del Plan Especial en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos, en su caso.
- Respeto de los instrumentos de ordenación o planificación de recursos naturales de obligado cumplimiento.
- Coherencia con las zonas colindantes, para asegurar una ordenación integrada en el entorno.
- Abordar el abastecimiento de agua, y el saneamiento y la depuración de aguas residuales desde criterios de eficiencia y respeto hacia el medio natural.
- Implantación de medidas relacionadas con la disminución de los efectos sobre el cambio climático, y en especial sobre una economía de bajo consumo en carbono, sobre la emisión de gases de efecto invernadero, y sobre los sumideros de CO₂.

Criterios Específicos

Su objetivo es conseguir un modelo urbano coherente, funcional y eficiente, minimizando el consumo de suelo y racionalizando su uso. Asimismo, el Plan garantizará la preservación de los valores naturales y la biodiversidad, minimizará los riesgos y asignará los usos considerando la capacidad de acogida del territorio, velando por la integración de la actuación en el paisaje.

Estos criterios se recogen, para los diferentes factores ambientales, junto con los indicadores aplicables para su control, en la tabla que se acompaña.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de desarrollo de los objetivos fijados por la planificación general. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios ambientales e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo con criterios de prevención y reducción de la contaminación acústica y lumínica. • Calidad acústica para reducir la afección de la población y de la flora y fauna del entorno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número y porcentaje respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. • Medición de los niveles de ruido medidos en el perímetro de las instalaciones.
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Ocupación de espacios ya urbanizados • Evitar la degradación de suelos 	<ul style="list-style-type: none"> • % de Ocupación de espacios vacantes en entornos urbanos • Superficie destinada a espacios libres
Ciclo del agua	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la afección a la recarga de acuíferos y a la escorrentía natural. • Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. • Utilización de las aguas residuales depuradas para distintos usos que no requieran una calidad de agua potable. • Evitar cualquier acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico. • Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a los tipos de vertidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento específico de los vertidos potencialmente contaminantes. • Superficie permeable en la urbanización. • Incorporación de sistemas de drenaje sostenible
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	<ul style="list-style-type: none"> • Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para programar medidas preventivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie de espacios de elevado valor ecológico próximos.
Patrimonio histórico, artístico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar el patrimonio histórico-artístico estableciendo expresamente zonas de protección para conservarlo adecuadamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección del patrimonio y de integración morfológica para las actuaciones.





TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Riesgos naturales y antrópicos	<ul style="list-style-type: none"> No generar con la actuación propuesta, nuevos riesgos ni incrementar los existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie y destino de los suelos afectados con riesgos naturales y tecnológico dentro del ámbito de la actuación. Población afectadas por riesgos
Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> Red de alumbrado de alta eficiencia, con el fin de minimizar el gasto energético. Fomento de la eficiencia y ahorro energéticos. Fomentar el ajardinamiento, así como la implantación de mecanismos de generación de energía con renovables, en cubiertas y terrazas. Favorecer la incorporación de sistemas de generación de energía con renovables. 	<ul style="list-style-type: none"> Nº instalaciones con energía renovable Medidas que fomenten la reducción del consumo energético de la actuación. Medidas y criterios bioclimáticos incorporados a las ordenanzas
Gestión de materiales y de residuos	<ul style="list-style-type: none"> Fomento del uso de materiales reciclados, con baja energía embebida, y que no perjudiquen la salud ni el medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento Medidas que fomenten el uso de materiales reciclables frente a los no reciclables.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Preservar los valores paisajísticos, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas. Fomentar el ajardinamiento de cubiertas y terrazas. 	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación de ordenanzas específicas de integración paisajística Mantenimiento e integración de las especies existentes
Geología	<ul style="list-style-type: none"> Minimizar los movimientos de tierra 	<ul style="list-style-type: none"> No ocupar zonas con pendientes superiores al 20% Introducción de limitaciones a los movimientos de tierra Adaptar la ordenación a la topografía natural, buscando un balance 0.
Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la movilidad peatonal o con vehículos sostenibles. Fomento de la complejidad del tejido urbano, mediante la mezcla de usos compatibles. 	<ul style="list-style-type: none"> Mezcla de usos compatibles. Conexión peatonal con el núcleo Incorporación de carril bici Aparcamientos vehículos sostenibles
Salud	<ul style="list-style-type: none"> Accesibilidad a los espacios libres públicos por la generalidad de los ciudadanos, buscando una distribución homogénea. Introducción de la presencia de vegetación, preferentemente autóctona, en el espacio urbano. 	<ul style="list-style-type: none"> Mezcla de usos. Medidas para la reducción de la contaminación Superficie de espacios libres con vegetación destinada al uso público.
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Diseño bioclimático y atendiendo al confort desde el punto de vista de la calidad del aire, del confort acústico, lumínico, térmico y a la seguridad, con ello, al bienestar que tendrán los espacios de estancia. Reducción de las emisiones contaminantes Incremento de los sumideros capaces de neutralizarlas. Introducción de la presencia de vegetación, preferentemente autóctona, en el espacio urbano. Fomento de la movilidad peatonal o con vehículos sostenibles 	<ul style="list-style-type: none"> Medidas que fomenten la reducción del consumo energético de la actuación. Medidas y criterios bioclimáticos incorporados a las ordenanzas Superficie mantenida de espacios de elevado valor ecológico dentro del ámbito Incremento de los sumideros capaces de neutralizarla las emisiones.

V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional y, en su caso, en su sede electrónica, del Estudio Ambiental Estratégico conjuntamente con el documento del Plan Especial aprobado inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

En esta fase de consultas se realizará consulta individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (relacionados más adelante), utilizando al efecto medios de



comunicación convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico, dando igualmente un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y emitir los informes y contestaciones pertinentes.

Conforme a las determinaciones del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Ayuntamiento de Castro Urdiales trasladará a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio dos ejemplares del documento urbanístico del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico, sometidos a información pública para su remisión a la Subdirección General de Medio Natural y a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en tanto en cuanto la legislación sectorial demanda su participación en la evaluación ambiental mediante sus respectivos informes preceptivos y vinculantes.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 - Delegación del Gobierno en Cantabria.
 - Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
 - Dirección General de Aviación Civil
 - Jefatura Provincial de Telecomunicaciones en Cantabria
2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
 - Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU.
 - Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.
 - Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Subdirección General de Medio Natural y Subdirección General de Control Ambiental.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
 - Dirección General de Deporte
 - Dirección General de Centros Educativos
 - Subdirección General de Aguas.
 - Dirección General de Transformación Digital y relaciones con los usuarios. Consejería de Sanidad
 - Dirección General de Interior.
3. PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas interesadas (artículo 22 de la Ley 21/2013) que se indican a continuación:

 - ARCA.
 - Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
 - MARE
 - Viesgo
 - Empresa de suministro y abastecimiento de agua del Ayto de Castro Urdiales.



ANEXO I CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS EQUIPAMENTALES OBTENIDAS CON EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN U.E-1.24, UE-1.26, UE-1.33 Y U.E-1.34, EN CASTRO URDIALES.

El Plan Especial incorporará un análisis de impacto e integración paisajística, que estará en estrecha relación con sus determinaciones de ordenación y con sus actuaciones urbanísticas relevantes, de acuerdo con los siguientes contenidos y documentación:

1. Delimitación y justificación del ámbito de estudio.

El ámbito territorial de estudio para el análisis paisajístico comprenderá la cuenca o cuencas visuales en las que se lleva a cabo la actuación o desde las que es claramente perceptible. La cuenca o cuencas visuales serán delimitadas atendiendo a la visibilidad de todos los puntos de la actuación en cuestión.

2. Descripción y caracterización del paisaje previo.

2.1. Unidades de paisaje

Justificado el ámbito de estudio, a continuación, se delimitarán las unidades de paisaje, a escala local, de la totalidad del ámbito de estudio.

La obtención y delimitación de las unidades de paisaje podrán realizarse mediante cualquiera de las metodologías habitualmente empleadas en los trabajos de paisaje. La escala de trabajo y el nivel de detalle serán adecuados a la magnitud del plan o actuación cuya incidencia paisajística se pretenda evaluar.

En todo caso si los límites de alguna unidad de paisaje intersectaran al sector deben coincidir con elementos estructurantes del mismo, de manera que puedan perdurar en el tiempo. Estos límites serán, además, fácilmente reconocibles.

2.2. Descripción y caracterización del paisaje

Será preciso identificar claramente las características relativas a cada una de las unidades de paisaje que puedan resultar afectadas por la actuación.

2.2.1. Identificación y descripción de los elementos y componentes del paisaje.

2.2.2. Visibilidad.

2.2.3. Calidad del paisaje.

2.2.4. Fragilidad paisajística.

2.2.5. Dinámicas del paisaje.

2.3. Valoración del paisaje

3. Análisis de la actuación.

La descripción de la actuación incluirá la síntesis de los contenidos de las principales acciones y usos previstos. Además, aportará la información necesaria para entender el alcance y la resolución formal de la propuesta, mediante la cartografía necesaria a una escala adecuada para su comprensión.

Para el análisis será preciso definir, como mínimo las alternativas de actuación, las características de la solución elegida y el análisis de la visibilidad de la actuación.





4. Identificación y valoración de impactos sobre el paisaje.

Una vez caracterizado el paisaje previo, comparadas las alternativas sopesadas, y descrita la propuesta, se han de identificar, describir, caracterizar y valorar los impactos paisajísticos potenciales asociados a las actuaciones propuestas.

4.1. Elaboración de la matriz de impactos.

Con objeto de identificar los efectos que produciría la actuación sobre el paisaje en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto que permita obtener una valoración cualitativa entre los factores considerados.

4.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con caracterización y valoración, de los mismos.

La metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontradas para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

5. Estrategias, criterios y medidas de integración paisajística

5.1. Estrategias para la planificación.

Las estrategias hacen referencia a los objetivos y enfoque general con que se aborda la integración paisajística del Plan.

Las estrategias de integración deben establecer principios y fórmulas de gestión para que las actuaciones derivadas del plan establezcan una relación de armonía y respeto al carácter del paisaje.

5.2. Criterios de integración paisajística.

5.3. Medidas de integración.

Las medidas de integración son las actuaciones específicas que incorpora la propuesta para evitar, reducir o compensar el efecto de la actuación en el paisaje y facilitar su integración. Podrán ser preventivas, correctoras y compensatorias.

Quedarán perfectamente definidos en el plan o proyecto el coste y la financiación de las medidas de integración paisajística propuestas, así como el responsable de la ejecución y mantenimiento de las mismas.

6. Documentación del Análisis de Impacto e Integración Paisajística

El documento técnico que recopilará la información obtenida a lo largo del proceso de elaboración del Análisis de Impacto e Integración, incorporará la siguiente documentación:

1. Equipo de trabajo.
2. Metodología.
3. Descripción y caracterización del paisaje previo.
4. Análisis de las actuaciones.
5. Identificación y valoración de impactos sobre el paisaje.
6. Estrategias, criterios y medidas de integración paisajística.

(Los epígrafes del 3 al 6 con los contenidos estipulados en el apartado de contenido y Metodología).





7. Cartografía. Que incluirá, al menos:

- Mapa del ámbito de estudio y unidades de paisaje analizadas
- Mapa de componentes y recursos del paisaje, incluyendo elementos singulares
- Mapa de visibilidad
- Mapa de calidad del paisaje
- Mapa de fragilidad paisajística
- Mapa de valoración del paisaje
- Mapa de impactos paisajísticos previstos
- Mapa de medidas correctoras propuestas

8. Anexo Fotográfico y simulaciones.

9. Documento de Síntesis.

Este documento resumirá el Análisis de Impacto e Integración Paisajística de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará, por regla general, las 20 páginas. En concreto incluirá:

Principales conclusiones relativas a los siguientes apartados:

- Descripción del paisaje previo (caracterización de las unidades de paisaje, visibilidad, valores del paisaje, calidad y fragilidad paisajística).
- Descripción de la actuación y sus alternativas.
- Identificación y valoración de los impactos paisajísticos potenciales.
- Criterios y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de integración paisajística.

Cartografía:

- Mapa que sintetice las unidades de paisaje analizadas, los valores del paisaje y la visibilidad.
- Mapa de impactos paisajísticos previstos.
- Mapa de medidas correctoras propuestas.

Descripción resumida de la metodología seguida.





ANEXO II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL.

Con carácter general, los documentos cartográficos del EAE estarán representados a una escala adecuada a las características del PP y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionarán, debidamente diligenciados, tanto en formato papel como digital. En el caso de la información digital, ésta será entregada en formatos compatibles con software de Sistemas de Información Geográfica (SIG), bien en formato Shapefile bien en formato GML, debidamente georreferenciados y asociados a las correspondientes bases de datos. Los conjuntos de datos geográficos así entregados tendrán la correspondiente integridad, verificando especialmente que los límites entre polígonos contiguos no presenten huecos ni superposiciones.

Para la elaboración de la cartografía se observarán los siguientes criterios:

1. Base cartográfica. Se utilizará como base cartográfica la serie 1:5.000 oficial del Gobierno de Cantabria, en la versión más actualizada disponible, de tal manera que la información geográfica se superponga correctamente sobre ésta.
2. En el caso de que ésta serie cartográfica no sea apropiada por razones de escala, se podrán utilizar otras series de mayor detalle, siempre y cuando éstas coincidan y se superpongan correctamente sobre la cartografía oficial del Gobierno de Cantabria.
3. Toda la cartografía temática deberá ir acompañada de la correspondiente cartografía básica topográfica antes mencionada (curvas de nivel, red viaria, hidrografía, toponimia, edificaciones, etc.).
4. Sistemas de coordenadas. Se atenderá a los siguientes criterios:
 - Toda la información geográfica y cartografía a entregar (sea en papel o en formato digital) estará referida a los parámetros oficiales (Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio), siendo los siguientes: proyección U.T.M. en el huso 30 norte y sistema geodésico de referencia ETRS89.
 - Todos los documentos cartográficos en papel y sus reproducciones en digital (PDFs, JPGs o similares) llevarán sobreimpuesta la retícula de coordenadas en el sistema mencionado anteriormente, de tal manera que quede referenciada espacialmente la información gráfica en ellos contenida. Como mínimo se graficarán las coordenadas de las cuatro esquinas de la hoja.
 - Si fuera necesario transformar información geográfica del sistema geodésico antiguo (ED50) al actualmente vigente (ETRS89), el método a emplear será la transformación NTv2 con el fichero de rejilla proporcionado por el IGN para tal fin.
5. Todos los documentos cartográficos incluirán la siguiente información adicional en el cajetín correspondiente:
 - Escala de representación, indicada tanto de forma numérica como gráfica.
 - Leyenda, que transcribirá el significado de cada elemento de simbología utilizado.
 - Número de plano
 - Título del plano.
 - Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - Fase administrativa a la que hace referencia (aprobación inicial, provisional...)
 - Fecha de elaboración del mapa.
 - Fuentes cartográficas de referencia utilizadas.
 - Nombre del promotor.
 - Nombre o razón social del consultor.
 - Nombre y firma del técnico.



ANEXO III. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS DEL PLAN ESPECIAL

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del Plan Especial, así como las respuestas recibidas, han sido los siguientes:

- 1.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 - Delegación del Gobierno en Cantabria. (Respuesta recibida el 15/07/2020)
 - Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Respuesta recibida el 24/06/2020)

- 2.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
 - Dirección General de Interior. (Respuesta recibida el 15/06/2020)
 - Dirección General de Control Ambiental. (Sin respuesta)
 - Subdirección General de Aguas. (Respuesta recibida el 18/06/2020)
 - Servicio de planificación y ordenación territorial de la Subdirección General de Planificación Territorial y Paisaje. (Sin respuesta)
 - Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. (Sin respuesta)
 - Subdirección General de Medio Natural. (Respuesta recibida el 15/06/2020)
 - Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU, de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Sin respuesta)

- 3.- PÚBLICO INTERESADO
 - ARCA. (Sin respuesta)
 - Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. (Sin respuesta)
 - MARE (Respuesta recibida el 8/07/2020)
 - Viesgo (Sin respuesta)
 - Empresa de suministro y abastecimiento de agua del Ayto. de Castro Urdiales. (Respuesta recibida el 15/07/2020)

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Indica que debido a que la actuación pretendida es un Plan Especial de ordenar usos y equipamientos en un entorno urbano, considera poco probable que del mismo se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los evaluados durante la tramitación del PGOU.

Propone como administraciones públicas afectadas en el proceso de evaluación ambiental a Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Dirección General de Aviación Civil y Jefatura Provincial de Telecomunicaciones en Cantabria.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

No considera que el Plan Especial propuesto pueda tener efectos ambientales significativos, concluyendo que, al discurrir parte del ámbito del Plan, en concreto la zona noroeste un arroyo denominado El Chorrillo o El Aranzal, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisa de autorización previa.

Administración de la Comunidad Autónoma

Dirección General de Interior.

Pone de manifiesto que el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, exclusivamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del
Territorio

consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

Subdirección General de Aguas

No reseña efectos significativos en el ámbito de sus competencias.

Subdirección General de Medio Natural

Por encontrarse fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos no reseña afecciones.

Público interesado

MARE

Sobre el ámbito de actuación de esta empresa no reseña afecciones.

Empresa municipal de Aguas de Castro Urdiales.

No prevé efecto adverso alguno

